

**NOTA Aclaratoria que emiten la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 27 de marzo de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

NOTA ACLARATORIA QUE EMITEN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A LA MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020

1. Inciso 4.5.2.4.1 dice:

**4.5.2.4.1** La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida NOM-008-SCFI-2002, citada en el capítulo de referencias. Adicionalmente, se pueden emplear otras unidades de medidas. Tratándose de vitaminas y de nutrimentos inorgánicos (minerales), éstos se deben sujetar a lo establecido en el inciso 4.5.2.4.5.

Debe decir:

**4.5.2.4.1** La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida NOM-008-SCFI-2002, citada en el capítulo de referencias. Adicionalmente, se pueden emplear otras unidades de medidas. Tratándose de vitaminas y de nutrimentos inorgánicos (minerales), éstos se deben sujetar a lo establecido en el inciso 4.5.2.4.4.

2. El inciso 4.5.3.4.2 dice:

**4.5.3.4.2** Los productos cuya superficie principal de exhibición sea  $\leq 40 \text{ cm}^2$  sólo deben incluir un sello con el número que corresponda a la cantidad de nutrimentos que cumplen con el perfil establecido en 4.5.3 en un tamaño mínimo de conformidad a lo establecido en la tabla A1 del Apéndice A (Normativo) de la presente Norma.

Aquellos productos cuya superficie principal de exhibición sea  $\leq 5 \text{ cm}^2$  el sello descrito en el párrafo anterior debe de cumplir con las características descritas en el numeral A.4.5 del Apéndice A (Normativo).

Debe decir:

**4.5.3.4.2** Los productos cuya superficie principal de exhibición sea  $\leq 40 \text{ cm}^2$  sólo deben incluir un sello con el número que corresponda a la cantidad de nutrimentos que cumplen con el perfil establecido en 4.5.3 en un tamaño mínimo de conformidad a lo establecido en la tabla A1 del Apéndice A (Normativo) de la presente Norma.

Aquellos productos cuya superficie principal de exhibición sea  $\leq 5 \text{ cm}^2$  el sello descrito en el párrafo anterior debe de cumplir con las características descritas en el numeral A.4.4 del Apéndice A (Normativo).

3. Título de la Tabla 6 dice:

Tabla 6. Perfiles nutrimentales para la declaración nutrimental complementaria.

Debe decir:

Tabla 6. Perfiles nutrimentales para la información nutrimental complementaria.

4. La Tabla A1 - Tamaño de los sellos dice:

Área de la superficie principal de exhibición	Tamaño de cada sello
$\leq 5 \text{ cm}^2$	Al menos el 15% de la superficie principal de exhibición
$> 5 \text{ cm}^2$ a $\leq 30 \text{ cm}^2$	1 $\text{cm}^2$ de ancho x 1.11 $\text{cm}^2$ de alto
$> 30 \text{ cm}^2$ a $\leq 40 \text{ cm}^2$	1.5 $\text{cm}^2$ de ancho x 1.66 $\text{cm}^2$ de alto
$> 40 \text{ cm}^2$ a $\leq 60 \text{ cm}^2$	1.5 $\text{cm}^2$ de ancho x 1.66 $\text{cm}^2$ de alto
$> 60 \text{ cm}^2$ a $\leq 100 \text{ cm}^2$	2.0 $\text{cm}^2$ de ancho x 2.22 $\text{cm}^2$ de alto
$> 100 \text{ cm}^2$ y $\leq 200 \text{ cm}^2$	2.5 $\text{cm}^2$ de ancho x 2.77 $\text{cm}^2$ de alto

> 200 cm<sup>2</sup> a ≤ 300 cm<sup>2</sup>  
> 300 cm<sup>2</sup>

3.0 cm<sup>2</sup> de ancho x 3.32 cm<sup>2</sup> de alto  
3.5 cm<sup>2</sup> de ancho x 3.88 cm<sup>2</sup> de alto

Debe decir:

Área de la superficie principal de exhibición	Tamaño de cada sello
≤ 5 cm <sup>2</sup>	Al menos el 15% de la superficie principal de exhibición
> 5 cm <sup>2</sup> a ≤ 30 cm <sup>2</sup>	1 cm de ancho x 1.11 cm de alto
> 30 cm <sup>2</sup> a ≤ 40 cm <sup>2</sup>	1.5 cm de ancho x 1.66 cm de alto
> 40 cm <sup>2</sup> a ≤ 60 cm <sup>2</sup>	1.5 cm de ancho x 1.66 cm de alto
> 60 cm <sup>2</sup> a ≤ 100 cm <sup>2</sup>	2.0 cm de ancho x 2.22 cm de alto
> 100 cm <sup>2</sup> y ≤ 200 cm <sup>2</sup>	2.5 cm de ancho x 2.77 cm de alto
> 200 cm <sup>2</sup> a ≤ 300 cm <sup>2</sup>	3.0 cm de ancho x 3.32 cm de alto
> 300 cm <sup>2</sup>	3.5 cm de ancho x 3.88 cm de alto

Ciudad de México, a 16 de junio de 2020.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.